

Edita:  
**Consejo Vasco del Movimiento Europeo, EuroBasque**

# **Sostenibilidad de la Europa del s. XXI: económica, ambiental y social**





# **Sostenibilidad de la Europa del s. XXI: económica, ambiental y social**

**Equipo editor /organizador**

Jose María GONZÁLEZ ZORRILLA  
*Presidente de EuroBasque*

Joxerramon BENGOETXEA CABALLERO  
*Secretario General de EuroBasque*

Iñigo OCARIZ GAUBECA  
*Tesorero de EuroBasque*

Igor FILIBI LÓPEZ  
*Vicepresidente de EuroBasque*

Lorena LÓPEZ DE LACALLE  
*Vicepresidenta de EuroBasque*

Eusebio CADENAS CORDERO  
*Vicepresidente de EuroBasque*

Iñigo MARTÍNEZ ZATÓN  
*Vicepresidente de EuroBasque*

Carmelo BARRIO BAROJA  
*Vicepresidente de EuroBasque*

Beatriz Pérez de las Heras  
*Vocal de EuroBasque*

Maria Oianguren Idigoras  
*Vocal de EuroBasque*

Johana Etxezarraga Aldamiz-Etxebarria  
*Técnico de EuroBasque*

# Sostenibilidad de la Europa del s. XXI: económica, ambiental y social

Edita:

**Consejo Vasco del Movimiento Europeo, EuroBasque**

## **EuroBasque**

Europako Mugimenduaren Euskal Kontseilua

Consejo Vasco del Movimiento Europeo

[www.eurobasque.eus](http://www.eurobasque.eus)



*Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Copyright by  
Los autores  
Madrid, 2020

© Copyright Imagen de Portada by VEGAP  
Imagen de portada: LAZKANO: “LABERINTO” 18,5 X 27,5 CM. Aguafuerte coloreado a mano.  
2004. Jesús Mari Lazkano. Ed. Exclusiva para EuroBasque.

Editorial DYKINSON, S.L.  
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1324-711-3

Preimpresión:  
*Besing Servicios Gráficos, S.L.*  
[besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

# Índice

## **Presentación**

<i>Aurkezpena – Presentación</i> <i>Sostenibilidad en la Europa del siglo XXI:</i> <i>económica, ambiental y social</i> .....	13
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ZORRILLA	

## **Introducción**

<i>Introducción</i> .....	17
JOXERRAMON BENGOETXEA	

## **Sección I. Visiones institucionales**

<i>Jasangarritasuna XXI. Mendeko Europan:</i> <i>ekonomian, ingurugiroan eta gizartean</i> .....	29
BAKARTXO TEJERIA OTERMIN	

<i>Traducción al castellano del original en Euskera</i> <i>Sostenibilidad en la Europa del siglo XXI:</i> <i>económica, ambiental y social</i> .....	33
BAKARTXO TEJERIA OTERMIN	

<i>Sostenibilidad en la Europa del siglo XXI:</i> <i>económica, ambiental y social</i> .....	37
MIKEL ANTON ZARRAGOITIA	

<i>La sostenibilidad ambiental en la Europa del siglo XXI</i> .....	41
AITOR ZULUETA TELLERIA	
<i>La implementación de los ODS en el Gobierno Vasco</i> .....	47
LEYRE MADARIAGA GANGOITI	
<i>Sostenibilidad social, económica y ambiental</i> .....	53
EMILIANO LÓPEZ ATXURRA	
 <b>Sección II. La sostenibilidad social en Europa</b>	
<i>Sostenibilidad social en la Europa del siglo XXI</i> .....	61
AITOR BENGOETXEA ALKORTA	
<i>UEM y desarrollo social sostenible: Conectando las propuestas de justicia económica de los ODS con las estructuras político-jurídicas de la gobernanza para el crecimiento integrador</i> .....	65
AINHOA LASA LÓPEZ	
<i>La Política Urbana Europea y la regeneración urbana en Euskadi. Estudio de los casos prácticos desarrollados en las ciudades vascas en el marco de diferentes iniciativas comunitarias</i> .....	95
GEANA DE MIRANDA LESCHKO, NEREA ARANBARRI Y ROBERTO SAN SALVADOR DEL VALLE	
<i>La Renta Básica Universal, instrumento que garantiza la aplicación de los derechos sociales y económicos reconocidos en el PIDESE</i> .....	161
ÁNGEL ELÍAS ORTEGA	
 <b>Sección III. La sostenibilidad económica en Europa</b>	
<i>Algunos datos objetivos sobre la situación actual de la economía en Europa. El reto de la desigualdad</i> .....	171
VIRGINIA GÓMEZ SIERRA	



<i>Un nuevo modelo económico para una Europa más innovadora y más sostenible</i> .....	185
JON BARRUTIA GÜENAGA	
<i>Renacimiento o decadencia, lo que la Historia nos enseña del futuro económico de Europa</i> .....	195
GUILLERMO DORRONSORO ARTABE	
 <b>Sección IV. La sostenibilidad ambiental en Europa</b>	
<i>El desarrollo sostenible como objetivo de la integración europea: breve nota sobre política ambiental y acción climática</i> .....	211
XABIER EZEIZABARRENA	
<i>El desarrollo sostenible como objetivo de la integración europea: política medioambiental, política energética y acción climática</i> .....	225
ASIER GARCÍA LUPIOLA	
<i>La contribución de las regiones a la política climática</i> .....	261
ELISA SAINZ DE MURIETA	
<i>La política de adaptación al cambio climático de la Unión Europea: desafíos y oportunidades para el proceso de integración europea</i> .....	273
ROSA GILES CARNERO	



# *La Renta Básica Universal, instrumento que garantiza la aplicación de los derechos sociales y económicos reconocidos en el PIDESC*

ÁNGEL ELÍAS ORTEGA

*Decano Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social (UPV/EHU)*

Como jurista he indicado en el título de la ponencia la garantía de la aplicación de los derechos sociales y económicos reconocidos en el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales de 1966, en lo sucesivo PIDESC, pero antes de centrarme en dicha norma quiero iniciar esta ponencia con una referencia a otras más cercanas, empezando por la Constitución española, en lo sucesivo CE. Su art. 40. 1 indica que *“Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.”* Por tanto, es un mandato expreso dirigido a la clase gobernante.

A su vez, el art. 128.1 de la CE establece que *“Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general”*. De esta forma subraya el interés general, al que debe servir toda la riqueza del país.

También es interesante el art.10.2 de la CE que afirma que *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”* En consecuencia, estos derechos serán interpretados a la luz de lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Por ello, a continuación, me referiré a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 y, más concretamente, a dos artículos: el art. 25.1, donde reconoce que: *“toda persona tiene derecho a a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestir, la vivienda, la asistencia médica, los servicios sociales necesarios. Tiene asimismo derecho a los*

*seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*”, y el art. 22.a) estableciendo que “*toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización de los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad*”.

Precisamente, tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el PIDESC, que forma parte del ordenamiento interno español tras haber sido ratificado por España y publicado en el BOE n° 103, de 30 de abril de 1977, el que incluye, entre otros, los derechos a la vivienda, a la salud física y mental y a la educación. Además, España ha ratificado en septiembre de 2010 el Protocolo Facultativo del PIDESC, lo que permite la interposición de quejas individuales por vulneración de alguno de los derechos proclamados.

Entre otros artículos del PIDESC quiero destacar el artículo 11.1 que reconoce “*el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia*”.

En relación a otros derechos fundamentales como el derecho al trabajo son muchos los Convenios de la OIT que han sido ratificados por el Estado español, al que también vincula el derecho social comunitario de la Unión Europea.

Pero deseo volver al PIDESC para destacar la importancia de su art. 2.1 cuando afirma que “*Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos*”. La expresión “por todos los medios apropiados” debe ser interpretada en un sentido amplio y dado que son los propios poderes públicos los que cuentan con la información relevante, les corresponde determinar qué medios son más apropiados para realizar progresivamente estos derechos (Comité Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, en lo sucesivo Comité DESC, 1990). Esto significa que la Administración Pública debe asumir la carga de la prueba y demostrar que las medidas y políticas adoptadas son las idóneas para garantizar un adecuado nivel de cumplimiento de los derechos socioeconómicos. Y el carácter apropiado de un instrumento depende en última instancia de su eficacia para la materialización de los derechos sociales (Comité DESC, 1998). Al respecto a España se le recomendó: “*Garantizar que todas las medidas de austeridad adoptadas identifiquen el contenido mínimo esencial de todos los derechos del Pacto, y tomar todas las medidas apropiadas para proteger este contenido esencial en cualquier circunstancia, especialmente para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados*” (Comité DESC, 2012).

Sin embargo, mientras el ámbito normativo en el reconocimiento de derechos humanos no ha ofrecido grandes cambios, la innovación tecnológica, con el acelerado desarrollo de Internet, sistemas GPS, pantallas táctiles, dispositivos de grabación, buscadores de algoritmos y un largo etcétera ha evolucionado a una velocidad vertiginosa, que afecta de una manera decisiva a nuestro modo de vida. Y pondré solamente algunos ejemplos: en el año 1965 los mejores ordenadores llevaban únicamente 30 transistores, mientras que en el 2013 cualquier consola tenía ya 5.000 millones de transistores; si en el año 1997 la entonces computadora más rápida, Astrid Red, ofrecía una velocidad punta de un teraflop, tenía un tamaño de una pista de tenis y costaba 55 millones de dólares, hace pocos años cualquier Play Station 4 alcanzaba fácilmente dos teraflops. En definitiva, sabemos que las nuevas generaciones de robots superan al ser humano no solo en poder muscular, como aconteció en la revolución industrial, sino también en la capacidad mental gracias a su inteligencia artificial. Y por primera vez en la historia se genera un avance exponencial en cuanto a posibilidades de productos, servicios y, en definitiva, riqueza.

Pero, al mismo tiempo, en claro contraste con lo anterior y en una flagrante vulneración del mandato legal internacional ya analizado, el nivel de desigualdad en patrimonios y rentas y entre trabajos fantásticos y otros basura, es extrema. Podemos hacer referencias a distintos informes, como por ejemplo los de Oxfam a nivel mundial y Oxfam-Intermon a nivel del Estado español que, a finales de cada mes de enero, coincidiendo aproximadamente con la Cumbre de Davos, denuncia cómo está el reparto de la riqueza en el mundo. Nos vienen a decir que, a nivel mundial, hay fortunas de personas que superan los 1.000 millones y que, por ejemplo, en 2017, cada dos días había una nueva persona que era mil millonaria. También, según la publicación Forbes, hay 2.208 personas de este nivel mil millonarias que juntas suman 9,1 trillones de dólares.

Al mismo tiempo se indica que anualmente el incremento del patrimonio y fortuna en estas personas va a más. Así, por ejemplo, el 82% del crecimiento de la riqueza mundial en 2017 fue a parar al 1% más rico. En cambio, el 50% de la población mundial más pobre no había aumentado nada su riqueza.

Y en el caso del Estado español también las cifras son escandalosas, pues según el Informe de Oxfam-Intermon de enero de 2019, el 1 % más rico tiene el 24,42%, y el 50% más pobre solo el 7%. Pero si nos ponemos en el 0,01% más rico, resulta que entre los años 1981 y 2006, su fortuna se cuadruplicó.

El Informe ARO PE 2018 (EAPN, 2018: 9-12) nos dice también cuál es, en relación al año 2009, es decir, nueve años después, la evolución de la riqueza en distintos grupos de población en España. Y, por ejemplo, vemos que personas de 65 años o más perdieron un 3,8% en su renta media, las mujeres casi un 11%, las personas ocupadas un

13,2%, quienes residen en zonas rurales un 14,7% y personas que están en situación de desempleo casi un 26%.

Y entre los años 2008 y 2017, en esos diez años, la renta del 10% más rico respecto a la renta del 10% más pobre pasó de multiplicarse por 9,6 veces en el año 2008 a hacerlo por 12,93 veces en el 2017.

Si nos acercamos a Euskadi vemos que, según la última Encuesta Oficial de Pobreza y Desigualdades Sociales que se ha publicado en 2016, un 30,7% del total de personas en riesgo de pobreza, es decir, casi 59.500 personas, no accedieron a las ayudas que rigen en esta Comunidad de renta de garantía de ingresos, de prestaciones complementarias de vivienda y de emergencia social. Ello se traduce, como indica el mismo informe, que en el año 2016 un 3% de la población en Euskadi tuvo graves problemas de alimentación, hubo un 5,7% de tasa de pobreza real y un 5% de pobreza grave y, si lo centramos en la infancia, un 9% de niñas y niños estaban en situación de pobreza extrema.

La desigualdad tiene también otras gravísimas consecuencias en la salud, tal como acontece con la depresión, con los llamados “síndrome de desgaste profesional”, con personas que terminan siendo adictas a las drogas, con el fracaso escolar, con la obesidad, con tantas infancias infelices, pero también con la participación política o con la desconfianza social.

Las consecuencias psicosociales de la desigualdad son tan grandes que personas que viven en sociedades desiguales pasan mucho más tiempo preocupadas por cómo les ven las demás, lo que claramente influye en sus relaciones sociales. Y el estrés resultante determina numerosas enfermedades, muchas de ellas crónicas.

La desigualdad está claramente vinculada a la falta de igualdad de oportunidades, aumentando el riesgo de pobreza, exclusión y el que las personas que la sufren adopten decisiones, muchas veces, desacertadas. Lo que se ha estudiado como una afectación importante a su banda mental. Pero, incluso las personas ricas muchas veces, cuando ven que la desigualdad que les rodea es demasiado grande, también ellas mismas pueden ser proclives a la depresión, a la desconfianza y, en definitiva, a las dificultades sociales que de ello derivan. El propio Fondo Monetario Internacional lo plantea como un problema que inhibe el crecimiento económico. Podemos decir que, a partir de un mínimo nivel económico, la desigualdad es un indicador fundamental para conocer el estado de bienestar.

Frente a ello quiero plantear como un instrumento alternativo una Renta básica, en lo sucesivo RB, entendida como derecho subjetivo de pago periódico, individual e intransferible, universal e incondicional. Ello permite la consecución de grandes beneficios. Así:

- *Repartir lo que es de todas las personas.* Las riquezas acumuladas y los beneficios privados han sido logrados con el esfuerzo de todas las personas. Por ejemplo, la

innovación tecnológica, ha sido el resultado de una financiación gubernamental a lo largo de varias décadas. El resultado: la socialización de los costes y privatización de los beneficios, que es lo mismo que ocurre en el sector bancario y financiero en general, así como en la crisis económica más reciente, en la cual las personas ricas se han hecho más ricas, pero los costes se han facturado a la sociedad.

- *Terminar con la pobreza.* Debido a la gran redistribución de riqueza que provoca y teniendo en cuenta que el importe de la RB debe proporcionar un estándar de vida decente, equivalente al menos al umbral de la pobreza, la RB permite acabar ya con una situación estructural de falta de ingresos que viola de forma permanente el derecho humano más elemental de millones de personas lo que, como he señalado anteriormente, constituye una obligación jurídica exigible a los poderes públicos.
- *Evitar la trampa de la pobreza.* Lo subsidios condicionados a no contar con un determinado nivel de renta desmotiva a la hora de aceptar empleos que acarrearían la pérdida de esas ayudas. Muchas veces el nivel salarial no compensa frente al de la ayuda, pues hay que tener en cuenta factores como el coste de transporte y la reducción del tiempo que podemos dedicarle a la familia o al cuidado de personas. De esta forma, muchas personas con subsidios acaban por no optar a un empleo, lo cual hace que caigan en la trampa de la pobreza. En cambio, por su carácter incondicional, la RB permite la compatibilidad con cualquier otro empleo o fuente de ingresos.
- *Invertir las relaciones de poder, que perpetúan las desigualdades sociales.* La RB tiene el potencial de invertir las relaciones persona empleada-persona empleadora, trabajo-capital, pues permite vivir sin ataduras al empleo y a una forma de vida condicionada por las reglas que imponen el mercado y las grandes multinacionales.
- *Evitar el estigma a quienes perciben ayudas sociales.* El tener que acreditar una necesidad material lleva a que algunas personas rechacen esa ayuda y, en todo caso, posibilita que sean marcadas socialmente.
- *Mejorar las estructuras de poder en parejas y familias avanzando en igualdad.* La RB contribuye a proporcionar una alternativa a las mujeres que sufren violencia de género en la esfera doméstica, que son incapaces de salir de la situación por dependencia económica de la pareja maltratadora. También puede traducirse en un mayor poder en las relaciones sociales y afectivas, dado que equilibra el poder y da voz a las mujeres, tanto en relaciones personales como en las relaciones profesionales.
- *Permitir la calidad de la vida de la juventud.* El actual mercado laboral es muy diferente al de hace unos años, y la mayoría de la juventud, cada vez más

preparada, tiene más dificultades para encontrar su hueco en él, ya que está marcado por los cambios tecnológicos, la globalización y la precarización del empleo. La RB favorece el emprendimiento para que la juventud pueda utilizar sus conocimientos y capacidades en un trabajo adecuado, y que no se vea obligada a emigrar o a conformarse con empleos muy precarios.

- *Conciliar frente al mercado laboral y vivir una vida creativa.* La RB permite a las personas aprovechar al máximo sus capacidades, emprendiendo innovadores proyectos que desarrollen su capacidad intelectual y artística en beneficio de la sociedad. Además, genera la oportunidad de tener una formación y una libertad para que cada cual se dedique a lo que le motiva, sabiendo que en esta motivación es muy importante el sentido de la utilidad social.

Sin embargo, hay que recordar que la RB aun siendo una medida o instrumento muy potente, no equivale a toda una política económica, por lo que hay que desterrar cualquier tentación de convertirla en una panacea.

Creo que hay que apostar por un reparto de la riqueza que gracias a la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías hoy en día es abundante, lo que se instrumentaliza a través de la universalización de los distintos derechos sociales, incluida la RB, y también por un reparto del tiempo de empleo, que evitará tanto el paro como el exceso de trabajo. Es la mejor inversión social y económica, que nos permitirá avanzar a una sociedad mejor, donde las personas podamos desarrollarnos íntegramente.

Para finalizar, y a modo de resumen, diré que este reparto de riqueza y tiempo de empleo es garantía de:

- Una mayor libertad personal y cohesión social.
- Una estrategia preventiva y de ahorro de gastos.
- Un incremento de servicios sociales con mejora de su calidad.
- Un apoyo a la juventud y su creatividad.
- Un desarrollo de valores en línea con los derechos humanos.

## BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA

Arope (2018): El estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España: 2008-2018, EAPN, disponible a 14 de noviembre de 2018 en [https://www.eapn.es/estadoddepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe\\_AROPE\\_2018.pdf](https://www.eapn.es/estadoddepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2018.pdf)

Elías Ortega, Ángel (2018), “Prestaciones sociales y reparto justo de la riqueza”, revista *Lan Harremanak*, nº 40, págs.. 70-93, disponible en [https://www.ehu.eus/ojs/index.php/Lan\\_Harremanak/article/view/20397/18612](https://www.ehu.eus/ojs/index.php/Lan_Harremanak/article/view/20397/18612) - <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.20397>



- Elías Ortega, Ángel y Rincón García, Leire (2018), “Algunas virtualidades de la renta básica”, publicado en el *Boletín Hegoa*, n1 48 de octubre de 2016, disponible en <http://boletin.hegoa.ehu.es/mail/45>
- Elías Ortega, Ángel, y Rincón García, Leire (2017), “Políticas que favorecen la inclusión”, publicado en la revista *Zerbitzuan*, nº 64, págs.. 45-56, disponible en <http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Zerbitzuan64.pdf>,
- Oxfam (2019): *Desigualdad 1 – Igualdad de oportunidades 0*, disponible en [https://www.ehu.eus/documents/6902252/12066943/Oxfam-Informe\\_desigualdad+1-igualdad+de+oportunidades+0-2019.pdf/83a2e621-9633-f000-db06-504a501ed188](https://www.ehu.eus/documents/6902252/12066943/Oxfam-Informe_desigualdad+1-igualdad+de+oportunidades+0-2019.pdf/83a2e621-9633-f000-db06-504a501ed188)